



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** expte 2145-40596/2013

---

**VISTO** el expediente N° 2145-40596/2013, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 10.397, N° 11.723, N° 11.459, N° 15.107, N° 15.170, el Decreto Ley N° 7647/70, los Decretos N° 1741/96, N° 531/19, N° 31/20, la Resolución N° 475/19 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la presentación realizada en fecha 28 de octubre de 2013, obrante a foja 1, por la Municipalidad de La Plata, solicitando el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental para el establecimiento industrial denominado "SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO LA PLATA II", sito en Ruta Nacional N° 2 Km, 50, de la localidad de Abasto, partido de La Plata, con nomenclatura catastral: Circunscripción VIII Sección S; Fracción IX y parcelas 1,2,3,4,5,6,15,16,17 en el marco de la Ley N° 11.459, modificada por Ley N° 15.107 y su decreto reglamentario N° 531/19;

Que a fojas 2/361 y 547/727, la Municipalidad de La Plata, adjunta la documentación requerida por la Ley N° 11.459 y su decreto reglamentario;

Que el proyecto consiste en un Parque Industrial el cual se radicará en un predio de 930.184,46m<sup>2</sup> de superficie (93 ha), la cual se encuentra dividida en 32 fracciones con un total de 193 parcelas (superficie mínima de cada una de 2500 m<sup>2</sup>, FOS 0,6 y FOT 1,2), con calles claramente definidas y parcelas de diferentes dimensiones establecidas según la normativa de la zonificación. Según plano de parcelamiento y mensura glosado a fs. 361 y 372, contará con 4 parcelas destinadas a reserva de equipamiento industrial, la ubicada sobre el acceso de ruta N°2 contará con: centro de carga y logística, laboratorio de calidad, centro de entrenamiento, recreación y gastronomía, centro de infraestructura, seguridad y manejo de servicios internos (red de incendio, red vial, red sanitaria, gas, etc), centro de convenciones y oficina de administración. El proyecto se desarrollará en dos etapas, la primera abarcará 59 parcelas y la segunda 134. Contará con dos accesos: uno sobre la ruta 2 y otro sobre la calle 492;

Que la Municipalidad de La Plata certifica que el establecimiento industrial se encuentra ubicado en Zona D Industrial Exclusiva;

Que a foja 741 obra el informe de Participación Ciudadana, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones;

Que los profesionales que suscriben los estudios de impacto ambiental presentados por la Municipalidad de La Plata se encuentran debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de

Relaciones (RUPAYAR) de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° ° RESOL-2019-127- GDEBADGAOPDS;

Que en fecha 22 de Abril de 2021, el Departamento de Evaluación Ambiental a fojas 742/747 tomó intervención sugiriendo, dar curso favorable al trámite de otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental;

Que la Municipalidad de La Plata se encuentra exenta del pago de la tasa correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 330 del Código Fiscal Ley N° 10.397 y modificatorias;

Que en fecha 21 de mayo de 2021 por PV-2021-12392203-GDEBA-DPEIAOPDS, que luce a fojas 754, la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes N° 11.459 y N° 15.164, y los Decretos N° 531/2019 y N° 31/2020, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL  
DESARROLLO SOSTENIBLE**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental a la “Municipalidad de La Plata”, para el establecimiento industrial denominado “SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO LA PLATA II”, sito en Ruta Nacional N° 2 Km, 50, de la localidad de Abasto, partido de La Plata, con nomenclatura catastral: Circunscripción VIII Sección S; Fracción IX y parcelas 1,2,3,4,5,6,15,16,17, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley N° 11.459, modificada por la Ley N° 15.107, y el Decreto N° 531/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, el funcionamiento del citado establecimiento queda condicionado al estricto cumplimiento de los condicionamientos y recomendaciones del Anexo I (IF-2020-10833147- -GDEBA-DPEIAOPDS) que pasa a formar parte de la presente resolución, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental que por este acto se otorga.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar. Dar al SIDMA. Cumplido, archivar.